

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200327205

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

17-abr-20

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

20-abr-20

hasta

08-may-20

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$

1.032.795.085

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE

Dirección :

CRA 23 NRO 26 20 PISO 2

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860

ext.

45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

Dirección :

PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL

Nit :

8160020199

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA

Teléfono :

3151515

ext

426

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP**
sociedad identificada con el NIT **8160020199** en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legalmente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto
es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número **07012127200327205** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de
la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro. **07012127200322628**

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

17/04/2020

Representante Legal **Rodrigo Villegas Hurtado**
C.C No **79.397.539** expedida en **Bogotá**
Banco Davivienda S.A.

**RODRIGO
VILLEGAS
HURTADO**

Firmado digitalmente
por RODRIGO
VILLEGAS HURTADO
Fecha: 2020.04.17
15:15:20 -05'00'

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200327197

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

17-abr-20

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

20-abr-20

hasta

08-may-20

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 4.788.911.512

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

UCURSAL MANIZALE

Dirección :

CRA 23 NRO 26 20 PISO 2

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860

ext.

45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

Dirección :

PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTR

Nit :

8160020199

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA

Teléfono :

3151515

ext

426

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200327197

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

17-abr-20

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

20-abr-20

hasta

08-may-20

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 4.788.911.512

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

UCURSAL MANIZALE

Dirección :

CRA 23 NRO 26 20 PISO 2

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860

ext.

45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

Dirección :

PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTI

Nit :

8160020199

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA

Teléfono :

3151515

ext

426

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
sociedad identificada con el NIT 8160020199 en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto
es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número 07012127200327197 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de
la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro. 07012127200320986

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

17/04/2020

Representante Legal
C.C No
Banco Davivienda S.A.

Rodrigo Villegas Hurtado
79.397.539 expedida en Bogotá

**RODRIGO
VILLEGAS
HURTADO**

Firmado digitalmente
por RODRIGO
VILLEGAS HURTADO
Fecha: 2020.04.17
15:14:34 -05'00'

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200327189

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN :

17/04/2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

20/04/2020

hasta

8/05/2020

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 1.159.938.170

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

MANIZALES

Dirección :

CRA 23 NRO 26 20 PISO 2

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860

ext.

45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200327189** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

17/04/2020

Representante Legal
C.C No
Banco Davivienda S.A.

Rodrigo Villegas Hurtado
79.397.539 De **Bogotá**

**RODRIGO
VILLEGAS
HURTADO**

Firmado digitalmente
por RODRIGO
VILLEGAS HURTADO
Fecha: 2020.04.17
15:13:21 -05'00'

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200327106

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN :

17/04/2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde 18/05/2020

hasta 5/06/2020

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por \$ 1.204.585.151

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

MANIZALES

Dirección :

CRA 23 NRO 26 20 PISO 2

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860 ext. 45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426 ext.

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad [REDACTED] sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante", el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legalmente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200327106 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

17/04/2020

Representante Legal
C.C No
Banco Davivienda S.A.

Rodrigo Villegas Hurtado
79.397.539 De Bogotá

**RODRIGO
VILLEGAS
HURTADO**

Firmado digitalmente
por RODRIGO
VILLEGAS HURTADO
Fecha: 2020.04.17
16:53:34 -05'00'

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200327072

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

17-abr-20

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

20-abr-20

hasta

8-may-20

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 2.423.355.120

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

UCURSAL MANIZALE

Dirección :

CRA 23 NRO 26 20 PISO 2

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860

ext.

45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

Dirección :

CRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL

Nit :

8160020199

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA

Teléfono :

3151515

ext

426

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP**
sociedad identificada con el NIT **8160020199** en adelante " el Ordenante " ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía
bancaria número **07012127200327072** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de
la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro. **07012127200323451**

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

17/04/2020

Representante Legal	Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No	79.397.539 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.	

**RODRIGO
VILLEGAS
HURTADO** Firmado
digitalmente por
**RODRIGO VILLEGAS
HURTADO**
Fecha: 2020.04.17
16:44:25 -05'00'

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200327080

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 17-abr-20
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18-may-20 hasta 5-jun-20
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 4.000.000.000 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
Dirección : RERA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTR
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151515 ext 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

sociedad identificada con el NIT

8160020199

en adelante " el Ordenante "

el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a

través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado

legalmente en este documento por

Rodrigo Villegas Hurtado

e

identificado con Cédula de Ciudadanía número

79397539

expedida en

Bogotá

por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número

07012127200327080

Garantía Bancaria que de igual forma podrá

ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro.

07012127200324830

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

17/04/2020

Representante Legal

Rodrigo Villegas Hurtado

C.C No

79.397.539

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.

**RODRIGO
VILLEGAS
HURTADO**

Firmado digitalmente
por RODRIGO
VILLEGAS HURTADO
Fecha: 2020.04.17
16:52:17 -05'00'

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200326439

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

13-abr-20

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde 19-jun-20

hasta 26-jun-20

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por \$ 5.998.079.006

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE

Dirección :

CRA 23 NRO 26 20 PISO 2

Ciudad y país :

MANIZALES, Colombia

Contacto :

OLGA MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860 ext. 45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

Dirección :

CRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL

Nit :

8160020199

Ciudad y país :

PEREIRA, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA

Teléfono :

3151515 ext. 426

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

sociedad identificada con el NIT 8160020199 en adelante "el Ordenante", el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legalmente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número 07012127200326439 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

13/04/2020

Representante Legal Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No 79.397.539 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.

**RODRIGO
VILLEGAS
HURTADO**

Firmado digitalmente
por RODRIGO
VILLEGAS HURTADO
Fecha: 2020.04.13
12:05:13 -05'00'



DAVIVIENDA

Pereira, Abril 24 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de Ajuste a las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200326439	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	74
Valor COP	\$ 5.998.079.006
Comisión	\$ 6.080.244
.+ IVA (19%)	\$ 1.155.246
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 30.401
TOTAL	\$ 7.265.892

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Abril 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de Ajuste a las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

NRO DE GARANTIA	VALOR	NRO DIAS	COMISION DAVIVIENDA	IVA 19%	TIMBRE 0.5%	TOTAL GASTOS BANCARIOS	AJUSTE CUENTA DE COBRO
07012127200327197	\$ 4.788.911.512,00	87	5.707.333	1.084.393	28.537	6.820.263	1.097.514
07012127200327206	\$ 1.032.795.085,00	73	1.032.795	196.231	5.164	997.496	236.694
07012127200327189	\$ 1.159.938.170,00	86	1.366.503	259.635	6.833	1.367.138	265.832
07012127200327080	\$ 4.000.000.000,00	81	4.438.356	843.288	22.192	4.387.123	916.712
07012127200327072	\$ 2.423.355.120,00	94	3.120.485	592.892	15.602	2.062.840	1.666.139
07012127200327106	\$ 1.204.585.151,00	84	1.386.098	263.359	6.930	1.069.054	587.333
							4.770.224

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial